



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 NOV 2020

V I S T O:

El expte. letra "P", N° 00316/2020, iniciado por Mónica Andrea PEREYRA NAVARRO, sobre "recategorización", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, obra nota emitida por la agente de esta Cámara, Mónica Andrea PEREYRA NAVARRO, solicitando la recategorización automática conforme a lo estipulado en la reglamentación vigente.

Que a fs. 02, se anexa fotocopia de DNI de la solicitante.

Que a fs. 05, corre agregado informe N° 241/2020, de la División Legajos y Seguros, dando cuenta de la situación de revista y el cómputo de los años de servicio de la agente en cuestión.

Que a fs. 11, se agrega nota de Dirección de Administración y Contaduría.

Que a fs. 12/13, corre agregado Dictamen N° 365/2020, confeccionado por la Dirección de Asesoría Legal y Técnica de esta Cámara; ingresando en el análisis jurídico, cabe advertir que el Dictamen N° 55/2020, considero que correspondía el reconocimiento de la categoría 18 a la agente, toda vez que contabilizo la antigüedad total, computando tanto la del periodo de empleado transitorio, como la de planta permanente. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que el tema en cuestión se encuentra reglamentado en el Decreto P.C.D. N° 1382, cuyo art. 2° establece el derecho a la recategorización exclusivamente de los empleados de planta permanente, en el marco de reconocerles una carrera administrativa, tomando como parámetro la antigüedad de los agentes. Por otra parte, la carrera administrativa es un derecho exclusivo del empleado de planta permanente conforme lo dispone el art. 17 in fine, de la ley 3276. En una interpretación armónica de ambas normas, podemos asegurar que la antigüedad que debe computarse a los fines de la recategorización de los agentes Planta Permanente, es aquella que transcurre desde su designación en planta, y no aquella que podría haberse devengado como personal transitorio o contratado. En consecuencia, esta asesoría entiende que NO CORRESPONDE otorgar la recategorización solicitada por la agente Pereyra Navarro, Mónica Andrea por los motivos expuestos.

Que en orden a las normas vigentes se debe emitir el instrumento correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.





**LA PRESIDENTA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DECRETA**

ARTICULO 1°: DENEGAR la recategorización de la agente **Mónica Andrea PEREYRA NAVARRO**, DNI N° 20.588.940, legajo N° 922, Personal Planta Permanente, por los motivos expuestos en el exordio. -----

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se imputará a: Inciso 1) PERSONAL, del Presupuesto vigente. -----

ARTICULO 3°: PUBLÍQUESE el presente en el sitio www.diputados-catamarca.gov.ar, categoría 1.1.3. -----

ARTICULO 4°: TOMEN conocimiento a sus efectos las Direcciones de Administración de Personal; notifíquese, cumplido, ARCHÍVESE. -----

DECRETO P.C.D.A. N° 0607

FR
GL

[Firma]
C.P.N. AGUIRRE PATRICIO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS



[Firma]
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS